



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ÓRGANO GARANTE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1 Que de conformidad a lo que establecen los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para esta misma entidad, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2 Que el artículo 6 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, determina que son sujetos obligados de esa ley, los órganos constitucionales autónomos, entre ellos, “**EL INSTITUTO**”.

1.3 Que según lo dispone el artículo 130 de la Ley Electoral del Estado, son fines de "EL INSTITUTO", entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.4 Que en términos de lo estipulado en el artículo 147 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, el Consejero Presidente del Consejo General tiene la atribución de establecer vínculos y celebrar los convenios entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio órgano electoral.

1.5 Que en sesión pública del Consejo General Electoral, celebrada en fecha 15 de enero de 2010, se designó al Ingeniero Enrique Carlos Blancas de la Cruz, como Consejero Presidente de este Órgano Colegiado, y en este sentido se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio.

1.6 Que para los efectos del presente convenio, "EL INSTITUTO" señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra número 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE "EL ÓRGANO GARANTE":

2.1 Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos

de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

2.2 Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de **"EL ÓRGANO GARANTE"**: cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

2.3 Que para todos los efectos del presente convenio, **"EL ÓRGANO GARANTE"**, señala su domicilio legal el ubicado en calle Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente instrumento.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen acciones conjuntas con la finalidad de impulsar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- a) Desarrollar de manera conjunta, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** para la difusión del derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales y la promoción de la cultura de la transparencia.
- b) Aportar, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.
- c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.
- d) Tramitar y gestionar, ante los distintos poderes del Estado y niveles de Gobierno, así como con la iniciativa privada, los apoyos necesarios para difundir la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la Información pública y la rendición de cuentas de los Partidos Políticos, mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.
- e) Las partes se comprometen a vigilar que se garantice la confidencialidad de los Datos Personales de los ciudadanos contenidos en los padrones electores y listados nominales en resguardo de **"EL INSTITUTO"**.
- f) **"EL ÓRGANO GARANTE"** apoyará a **"EL INSTITUTO"** en la clasificación de la información confidencial y la información reservada que obre en su poder.
- g) Las partes se comprometen a defender las autonomías orgánicas de ambos Institutos, y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan. Las partes asumen su

responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derecho de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

CUARTA.- El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier actividad motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de su suscripción.

SEXTA.- El presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan indicado a la fecha de la notificación; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

SÉPTIMA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil once.

POR "EL INSTITUTO"

ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR EL "ÓRGANO GARANTE"

LIC. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO



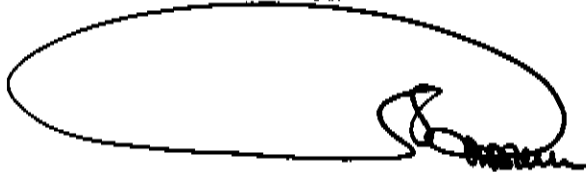
LIC. GRACIELA AGUIRRE CANSECO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO



LIC. MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO



C.P. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

